



**Agencia de
Desarrollo Rural**

ACUERDO No. 015 DE 2025

(10 DE DICIEMBRE DE 2025)

"Por el cual se efectúa una modificación al anexo del decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para la vigencia 2025"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

En uso de las facultades que le confiere el numeral 18 del artículo 9° del Decreto Ley 2364 de 2015, el artículo 2.14.1.7.10 del Decreto 1071 de 2015, el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Desarrollo Rural - en adelante ADR - , fue creada mediante el Decreto Ley 2364 del 7 de diciembre de 2015, ***"Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica"*** y en su artículo 1° se determinó:

"ARTÍCULO 1°. Creación y naturaleza jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural-ADR. Créase la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural." (Negrilla fuera del texto original)

Que el artículo 3° del citado decreto determina su objeto como:

"ARTÍCULO 3°. Objeto. El objeto de la Agencia Desarrollo Rural -ADR-es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país."

Que mediante el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, ***"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"***, se establecieron las apropiaciones presupuestales para el funcionamiento de la ADR.

Que el artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 313 de 2024, establece:

"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas."

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación."

"Por el cual se efectúa una modificación al anexo del decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para la vigencia 2025"

Que, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - en adelante ANLA -, dió apertura al Proceso Sancionatorio Ambiental 083 de 2020 mediante Auto No. 03506 del 27 de abril de 2020; formuló pliego de cargos en contra de la ADR por medio del Auto No. 06105 del 10 de agosto de 2021 y posteriormente mediante Resolución No. 001591 del 26 de julio de 2024, *"Por la cual se impone una sanción ambiental y se toma otras determinaciones"*, resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, con NIT 900.948.958-4, titular de la licencia ambiental para el proyecto "Distrito de Riego del Triángulo del Tolima", ubicado en jurisdicción de los municipios de Coyaima, Natagaima y Purificación en el departamento del Tolima, responsable del cargo único formulado en el artículo primero del Auto No. 6105 del 10 de agosto de 2021, en los precisos términos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, sanción de multa en cuantía de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$565.812.946), por la infracción ambiental relacionada con el único cargo formulado mediante el Auto No.06105 del 10 de agosto de 2021, acorde con la parte considerativa de esta resolución."

Que, por medio de la Resolución 002773 del 13 de diciembre de 2024, la ANLA resolvió *"confirmar la Resolución No.001591 del 26 de julio de 2024, expedida dentro del procedimiento sancionatorio ambiental iniciado mediante Auto No. 3506 del 27 de abril de 2020 (...)"*.

Que, una vez revisado el presupuesto para la vigencia 2025, se identificó que la Unidad Ejecutora 17-18-00, ADR, no cuenta con recursos por el rubro A-08-05 Gastos por Tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que permitan corresponder con el pago del valor de la multa impuesta.

Que la ANLA, por medio de comunicación con número de radicado 20251431069981 del 5 de diciembre de 2025, allegó a la Secretaria General de la ADR, certificado de liquidación de intereses de la multa impuesta, con corte al 31 de diciembre de 2025, por un valor de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.353.380).

Que, conforme lo anterior, se identifica la necesidad de realizar un traslado presupuestal de los rubros A-02 Adquisición de bienes y servicios, por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$565.812.946) de capital y la proyección de intereses con corte al 31 de diciembre de 2025, correspondiente a la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60.353.380), con el fin de garantizar el presupuesto suficiente para atender las obligaciones contenidas en la cuenta presupuestal denominada A-08-05 Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, por valor de SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$626.166.326).

Que el numeral 18 de artículo 9 de Decreto Ley 2364 de 2015, señala que es función del Consejo Directivo: *"Estudiar y aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y normas que lo reglamenten"*.

Que la Secretaría General de la ADR en aras de garantizar los pagos por concepto de la multa e intereses objeto del presente traslado presupuestal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo modificación No. 825 del 29 de septiembre de 2025, por valor de SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$626.166.326); y solicitud de traslado presupuestal No.1225 del 9 de diciembre de 2025, generada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

"Por el cual se efectúa una modificación al anexo del decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR para la vigencia 2025"

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2025:

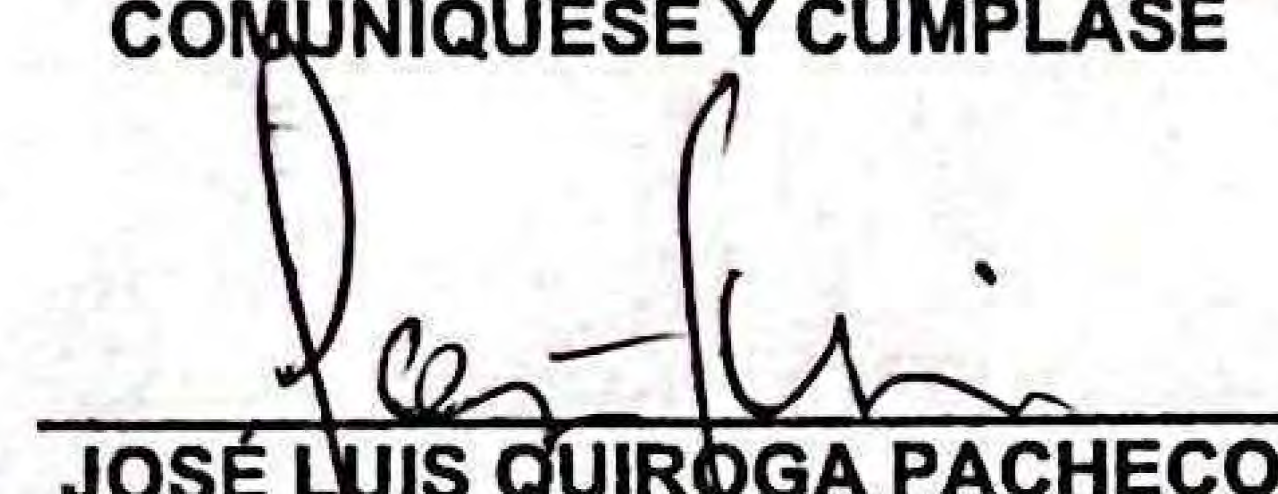
TIP O	CT A	SUB - CTA	O B J	RE C	SIT	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
A	02			10	CSF	Adquisición de bienes y servicios	\$626.166.326	
A	08					Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora		\$626.166.326 /
A	08	05		10	CSF	Multas, sanciones e intereses de mora		\$626.166.326 /
						TOTAL FUNCIONAMIENTO	\$626.166.326 /	\$626.166.326 /

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo requiere la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.


Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ LUIS QUIROGA PACHECO
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ADR
 VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL (E)
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



 Firmado digitalmente
 por CAMARGO JIMENEZ
 AMANDA LUCIA
AMANDA LUCÍA CAMARGO JIMÉNEZ
 SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO ADR
 SECRETARIA GENERAL (E)
 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

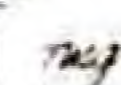
Aprobó: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Proyectó: Daniel Villafañe - Contratista Secretaría General, Agencia de Desarrollo Rural 

Revisó: Nathaly Andrea Pinzón Rodríguez - Contratista Secretaría General, Agencia de Desarrollo Rural 


Luisa Fernanda Llanos Torres, Contratista, Oficina Jurídica, Agencia de Desarrollo Rural 

Jorge Rafael Gómez Ortiz, Asesor, Presidencia, Agencia de Desarrollo Rural 

Tatiana Méndez Gil - Contratista Secretaría General, Agencia de Desarrollo Rural 

Vo.Bo. MADR

William Alexander Pinzón Fernández - Asesor Jurídico MADR 

Juan Pablo Mueses López - Asesor Financiero MADR. 

Firmado digitalmente por: MARTHA
 HERNANDEZ ARANGO
 DIRECTOR TÉCNICO CCO 0100 GR
 22